

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 13 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.244

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 36-bis y 37 de 15 de Febrero y 12 de Marzo de 1947, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 38 de 8 de Marzo de 1947, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Decretos Nos. 39 y 40 de 8 de Marzo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos.

Departamento de Justicia

Resolución No. 449 de 8 de Marzo de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

Resueltos Nos. 2172, 2173, 2174, 2175, 2176 y 2177 de 8 de Marzo de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Extranjería

Resoluciones Nos. 1259-H y 1259-I de 3 de Febrero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 33 y 34 de 26 de Febrero de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resolución No. 1 de 3 de Enero de 1947, por la cual se mantiene en suspenso una Resolución.

Resolución No. 4 de 3 de Enero de 1947, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 467 y 468 de 4 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 180 de 3 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gobierno y Luis A. Tijero B.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 36 BIS

(DE 15 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Marcela Castilla, en interinidad, Estenógrafa del Segundo Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras dure la licencia sin sueldo, concedida a la titular señora Gladys Tam de Pino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 37

(DE 1º DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Bredio Benavides, Mecánico de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Uriah Bailey, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Jaime C. Jaramillo, Agente Colonial de la Comarca de San Blas, en reemplazo del señor Magdaleno Patiño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 38

(DE 8 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento y un ascenso interinamente en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a la señora Gladys Ching de Rincón, al cargo de Jefe de Operadora de Teléfonos del Palacio Nacional, mientras duren las vacaciones de la titular señora Margarita A. de Ramírez.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Luz A. Ortiz, Ayudante de la Jefe de Operadora de Teléfonos del Palacio Nacional interinamente, en reemplazo de la señora Gladys Ching de Rincón, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 8.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 39

(DE 8 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos y ascensos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Eva Stevez de Reina, se nombra Asistente de Tercera Categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Cesárea M. de Kant, quien renunció el cargo.

Homaira Huerta, se asciende al cargo de Asistente de Segunda Categoría de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Haydeé A. de Mata, quien renunció el cargo.

Elisa Torres, se nombra Asistente de Tercera Categoría de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Homaira Huerta, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**DECRETO NUMERO 40**

(DE 8 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Ramón Arosemena Jr. y José Antonio Valdés Dutari, Subtenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD**

"Comité Pro-Hospital" de Los Santos, por Resolución N° 449 de 8 de marzo de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:**

Celedonio Manuel Pedroza, por resuelto N° 2172 de 8 de marzo de 1947.

Juan Gualberto Kubaras o Cubaras, por resuelto N° 2173 de 8 de marzo de 1947.

Claudio Adriano Parrales Jiménez, por resuelto N° 2174 de 8 de marzo de 1947.

Manuel Tello, por resuelto N° 2175 de 8 de marzo de 1947.

Taurino Pino, por resuelto N° 2176 de 8 de marzo de 1947.

Otilio Tello Florez, por resuelto N° 2177 de 8 de marzo de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*Manuel Burgos.***Ministerio de Relaciones Exteriores****EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA****RESOLUCION NUMERO 1259-H**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-H.—Panamá, 3 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Eduardo Fernández López, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Eduardo Fernández López.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.**RESOLUCION NUMERO 1259-I**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1259-I.—Panamá, 3 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Antonio López Rodríguez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva á favor del señor Antonio López Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33

(DE 26 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Víctor M. Silva E., Sub-Jefe de la Sección Segunda, en remplazo de Manuel S. Quintero E., quien renunció.

Astevia Cano, Oficial de 1ª Categoría de la Administración General de Rentas Internas, en remplazo de Elida C. de Vásquez, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 34

(DE 26 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Aued, Inspector de Rentas Internas de 1ª Categoría, en remplazo de Rafael A. Rivera, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

MANTIENESE EN SUSPENSO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, enero 3 de 1947.

Vistos:

Sobre este asunto, que ahora se considera en virtud de escrito presentado por el señor Emiliano Ruiz, portador de la cédula de identidad personal N° 28-19765, se había ocupado antes esta Superioridad, como puede verse leyendo la resolución que obra a fojas 31 y 32 del expediente y que a la letra dice:

"Vistos: En grado de consulta ha subido a este Despacho la Resolución de fecha 7 de junio del año en curso, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por la cual declara que el señor Emiliano Ruiz, panameño y cedulaado bajo el N° 28-19765, es legítimo dueño, por compra, de un globo de terreno de los baldíos nacionales, de una extensión superficial de trece hectáreas con ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (13 hts. 8160 mc.) ubicado en el corregimiento de Limón, Distrito de Colón.

"Los linderos de este globo de terreno son los siguientes: Norte y Oeste, con el nivel de 100 pies sobre el río Gatún; Sur, terreno de Isaac Lowell y Este, la quebrada Mamercito que lo separa del predio de Pedro Mendoza.

"La tramitación del expediente en estudio se ha hecho de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938.

"Según el artículo 1º del Decreto Ley N° 32, quedó suspendida la adjudicación de tierras nacionales en una distancia de 5 kilómetros a uno y otro lado de la carretera transistmica y como en el expediente aparece que el globo de terreno se encuentra posiblemente dentro del área restringida, se proveyó en el sentido de inspeccionarlo, diligencia que llevó a efecto el suscrito, acompañado del peticionario Ruiz, el día 3 de los corrientes.

"De esta inspección se pudo constatar, fácilmente, que el globo de terreno aludido se encuentra dentro de la prohibición determinada en el artículo 1º del Decreto Ley N° 32.

"Es conveniente recomendar al inferior que cuando se trata de terrenos cercanos a la carretera de Colón a Panamá, se investigue bien primero para luego resolver la solicitud presentada.

"En atención a lo expuesto el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

"Mantener en suspenso la resolución consultada, hasta tanto no sea derogada o reformada el Decreto Ley N° 32 de 1942.

"Notifíquese, devuélvase y publíquese".

Parece ser que el postulante Emiliano Ruiz no se conforma con lo dispuesto en la resolución anteriormente transcrita, por cuanto ahora, me-

diente escrito, solicita que se ordene la expedición del título sobre el terreno. Ese simple argumento sería de gran fuerza en otros casos, donde no mediara la circunstancia de hallarse el terreno comprendido dentro de las prohibiciones que determina el Decreto-Ley N° 32 de 1942. Además, la declaratoria de inadjudicabilidad de un terreno, coloca a éste fuera de comercio y como consecuencia, dispone el artículo 206 del Código Fiscal, Ordinal 9°, que los terrenos que se encuentran en esta condición, no pueden ser adjudicados en forma alguna.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Decirle al memorialista Emiliano Ruiz que mientras el Decreto Ley aludido no haya sido reformado o derogado, esta Superioridad mantiene en suspenso la resolución sin número, fechada 7 de junio de 1945, dictada por el Gobernador de Colón, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

MANUEL S. QUINTERO E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Eira E. Carrillo,
Secretaria.

**PRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, enero 4 de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 144, fechada 22 de noviembre del año de 1946, expedida por el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud gratuita del señor Sacramento Sáenz, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 28-412, en su nombre y en el de sus menores hijos Domingo, Francisco y Rosita Sáenz García, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "Quebrada de los Muertos", ubicado en el Distrito de Los Pozos, con una extensión superficial de 23 hectáreas 9300 metros cuadrados.

El globo de terreno en referencia tiene los siguientes linderos: Norte, Benito Mitre, José Pérez y camino de Las Huertas; Sur, camino de Los Salitreños; Este, Fabián Batista y otros y cordillera de Las Lomas; y Oeste, camino de Los Salitreños.

Ha sido distribuido en la siguiente proporción:

Para Sacramento Sáenz, jefe de familia 10 hts.
Para Domingo y Francisco Sáenz García, menores, 3

hts. c.u. 10 "

Para Rosita Sáenz García, menor 3 " 9300 m2.

Total 23 hts. 9300 m2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por lo que son acreedores a la gracia que consagra el Artículo 151 del Código Fiscal.

Son de la resolución en examen las siguientes consideraciones:

"La solicitud vino acompañada de todos los requisitos que la Ley exige, a saber: plano e informe y comprobantes de los derechos demandados, así como de la adjudicabilidad del terreno.

Acogida ésta se ordenó su tramitación conforme a la Ley, y por lo tanto se fijaron edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia fué publicada en la Gaceta Oficial N° 8450 de fecha 11 de febrero de 1941. Benito Mitre, en memorial de fecha 29 de enero de 1941, presentó oposición a esta solicitud por considerar que el globo mencionado comprende una porción de tierra que le había sido adjudicada con anterioridad en arriendo; por lo que fué enviado el expediente al Juzgado del Circuito de Herrera para los efectos de la Ley. Agotada la tramitación de este negocio tanto en el Despacho del Juzgado del Circuito Judicial de Herrera como en el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en Penonomé, fué devuelto el expediente a este Despacho con Oficio N° 140 de fecha 11 de junio de 1942, en donde ha permanecido sin darle curso. En escrito de fecha 27 de agosto del año en curso, Sacramento Sáenz, solicita nuevamente la adjudicación del terreno tantas veces mencionado, basándose en que ya no existe el impedimento para obtener su título en la forma pedida, por haber Benito Mitre, abandonado no sólo la porción de tierra en litigio sino también el lugar de Los Pozos y, para que le siguiera representando en esta gestión nombró su apoderado legal a Ramón L. Crespo, quien solicitó la comparecencia de testigos e informe del señor Alcalde del Distrito de Los Pozos, quienes están de acuerdo y admiten que Benito Mitre, abandonó el lote de terreno que tenía en arriendo y se encuentra actualmente desde el mes de enero del corriente año, en el caserío de El Guayabal, Distrito de Los Pozos".

En la resolución del inferior no se expresa el linderos Este, conforme el plano e informe del Agrimensor que efectuó la mensura. El error ha sido corregido por este Despacho.

Como la resolución que se examina se ajusta en un todo a los requisitos de Ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar

cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.
Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección 2ª del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 467
(DE 4 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Honorio I. Quintero, Inspector Jefe en la Escuela de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Moisés Torrijos H., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

DECRETO NUMERO 468
(DE 4 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Heraclio Barria, Agrónomo Asistente al servicio del Fomento Agrícola de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 180

Entre los suscritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Luis A. Tijero B., peruano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo, en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un año a partir del 1º de marzo de 1947, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario, y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del Sr. Luis A. Tijero B., como Ingeniero Agrónomo, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de marzo de 1947.

2º A pagarle al contratista la suma de trescientos balboas (B. 300.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A suministrarle al contratista pasaje y viáticos para su regreso a Lima, Perú una vez concluido satisfactoriamente su contrato, pero si éste se renueva, se le concederá tal derecho al finalizar en definitiva el último contrato.

4º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicio continuado.

5º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tema que trasladarse de un punto a otro de la República.

7º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a

tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. (1947).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Luis A. Tijero B.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, marzo 3 de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

—El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Societe Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, domiciliada en Calle Emile-Zola, N° 13, Perpignan, Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

JOB

Esta marca sirve para amparar cigarrillos, tabacos, cigarros, papeles para cigarros, en hojas o en tubos, boquillas para cigarro y para cigarrillos, fuma cigarrillos, fuma cigarros y todos los artículos para fumadores. Dicha marca se aplica en todas las maneras apropiadas en caracteres de todo género o estilo, en todos los colores o dimensiones, sobre las cajas, estuches, cubiertas, paquetes y empaques cualquiera. Puede también ser empleada en anuncios, cartelones, carteles, prospectos, tarjetas, facturas y papeles de comercio en general.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 312.204, de Francia, b) Declaración jurada; c) Poder; d) Círculo; e) 5 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 20 de 1947.

Por Atlas, Fábrica & Fábrica.

Harmodio Arias,
Cédula 471.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula 47-14355, vengo por ante usted en nombre y representación de "Colgate-Palmolive, Peet, Company", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra

ÉCLAT

de propiedad de la firma que represento.

La marca en referencia viene siendo usada por mi poderdante y sus predecesores desde 1912 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; está registrada en los Estados Unidos de América desde el 10 de marzo de 1914, bajo el número 95, 747 y su registro está vigente.

La palabra ECLAT tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su propietario se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella, jabón de tocador.

Acompaño poder que acredita mi personería y los otros documentos de rigor.

Panamá, enero 10 de 1947.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

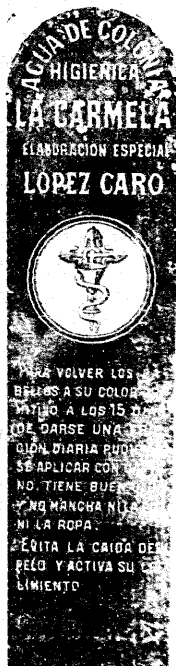
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hijos de N. López Caro, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Barcelona, calle Caspe N° 32, por medio de su apoderado que suscribe, Luis Carlos Abrahams, abogado, con oficina en la

Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad y cédula N° 47-7070, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que aparece en la etiqueta adjunta, cuyos distintivos, ordenada y separadamente descritos, son los siguientes:

1) Una etiqueta rectangular con fondo negro sobre la cual se lee: agua de colonia higiénica la Carmela, elaboración especial López Caro. A continuación, en un círculo con fondo blanco, los atributos de la Farmacia; y seguidamente: Para volver los cabellos a su color primitivo a los 15 días de darse una fricción diaria, pudiéndose aplicar con la mano. Tiene buen olor y no mancha ni la piel ni la ropa. Evita la caída del pelo y activa su crecimiento.



La marca se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico y perfumería higiénica; y se aplica sobre los envases del producto.

Se acompaña: a) Certificado de registro de la marca en España, expediente N° 49197, de 9 de marzo de 1925, en que consta que Hijos de N. López Caro es dueña de la marca de fábrica aludida; b) comprobante del pago del impuesto; c) Declaración jurada del Director Gerente de la Compañía peticionaria; d) un dibujo de la marca, seis (6) etiquetas y un clisé para reproducirla; y e) el poder que tengo de la peticionaria. La marca fue puesta en uso en la fecha de su registro en el país de origen.

Panamá, enero 28 de 1947.

Luis C. Abrahams V.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Thomas Kerfoot & Co., Limited, constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bardsley Vale Mills, Oldham Road, Bardsley, Lancashire, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la representación de la palabra

CALDECIMUM

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Preparaciones medicinales; y preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias. La marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 606.451 de la Gran Bretaña renovado por un período de catorce años contados desde Mayo 4 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica KERFOOT consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Hermodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Comparezco ante usted con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra



de propiedad de "Colgate Palmolive, Peet, Company", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América y de la cual

soy apoderado según consta en el poder que obra en la petición de registro de la marca de fábrica ECLAT, también de propiedad de la misma sociedad, presentada en esta fecha.

La marca cuyo registro solicito la viene usando mi poderdante y sus predecesores desde 1937 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; está registrada en los Estados Unidos de América desde el 5 de diciembre de 1944, bajo el número 410, 628 y su registro está vigente.

La palabra VEL tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su propietaria se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella limpiador espumoso, limpiador y detergente.

Me llamo Francisco A. Moreno, panameño, vecino de esta capital, abogado y portador de la cédula N° 47-14.355.

Panamá, enero 10 de 1947.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kay Daumit, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

Lustre-Creme

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones líquidas para champú (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 29 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se imprime o reproduce de otros modos en los frascos, tarros y otros receptáculos y paquetes contentivos de los productos; también se aplica o fija a los frascos, tarros y otros receptáculos y paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Kay Daumit, sociedad colectiva del Estado de Illinois, y cedida a la peticionaria en abril de 1946.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos número 415.476 de agosto 7 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 1° de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada U. S. Vitamin Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 250 East 43rd Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

DESATIN

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio hígado entero desecado en forma de pastillas, que se usa como un suplemento dietético o en la terapéutica donde son indicados factores en hígado entero. Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos N° 423.054 de agosto 20 de 1946; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Vi-Syneral, consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima Lea & Perrins, Limited, constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en 3, Midland Road, Worcester, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en que se destaca el nombre «Lea & Perrins» seguido por la palabra «Sauce».



Encima de esta leyenda aparece la frase «The Original and Genuine» y debajo de ella la frase «Worcestershire Sauce», y en el fondo de esta parte de la etiqueta la firma facsimile «Lea & Perrins» escrita oblicuamente a través de la etiqueta. Debajo de esta parte de la etiqueta se halla una faja horizontal con decorado caprichoso, que contiene nuevamente la firma facsimile «Lea & Perrins» y en cada extremidad un medallón en donde aparece en uno la representación de unas aves y en el otro la de una liebre. En la parte inferior de la etiqueta se halla un panel que contiene una leyenda descriptiva y el nombre y dirección de los propietarios.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Salsa, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro Nº 615721 de la Gran Bretaña de Julio 28 de 1941; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Charles Marchand Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 521 West Street, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MARCHAND'S

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Peróxido de hidrógeno y preparaciones para el cabello, a saber: lavados (para blanquear) y enjuagues (para teñir). Dicha marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 393,114 de Enero 27 de 1942; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 471.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Interwoven Stocking Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

Interwoven

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Calcetería, y se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, o imprimiendo o de otro modo reprodu-

ciéndola directamente sobre los productos o los paquetes contentivos de éstos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 423,062 de Agosto 20 de 1946; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Thomas Kerfoot & Co., Limited, constituida de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Bardsley Vale Mills, Oldham Road, Bardsley, Lancashire, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que comprende las palabras distintivas «Mineral Spring» y «Health Granules» junto con otra leyenda que se refiere a los productos. En posición céntrica de la etiqueta aparece una representación pictórica de una corriente de agua atravesada por un puente.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación salina, y se aplica a los envases y otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro Nº 315812 de la Gran Bretaña renovado por un período de catorce años contados desde Agosto 24 de 1937; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica KERFOOT consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jantzen Knitting Mills, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Oregon, por medio de sus apoderados que suscriben, solicitó en memorial de Julio 24 de 1946 el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



y debajo la representación de un bañista zambulléndose, según la etiqueta adjunta.

La marca ha sido registrada en los Estados Unidos y con el presente memorial acompañamos el correspondiente Certificado Nº 421.925 de Junio 18 de 1946. Sin embargo dicho Certificado especifica más objetos que los que se indicó se ampararían en la solicitud de registro de la marca; aunque todos ellos se encuentran en la Clase 39 de los Estados Unidos. Los objetos que la marca registrada ampara son: «Vestidos de baño, calzones cortos de baño, camisas de lana para uso exterior (sweaters), chaquetas tejidas de seda (jerseys), calcetería, bufandas, cinturones; guantes y mitones de cuero y tela; zapatos de cuero, de caucho, y de tela; prendas de vestir para hombres, mujeres y niños— a saber, ropa interior, pantalones, chaquetas, sacos, chalecos, sombreros, gorras, camisas exteriores, calzones exteriores, batas de entrecasa, batas de baño, y batas para la playa, vestidos y enaguas para mujeres y niños; y combinaciones de sostén y faja (foundation garments). (de la Clase 39 de los Estados Unidos — Ropa).

Como la anterior modificación puede afectar derechos de tercero, solicitamos respetuosamente que se ordene la publicación de este memorial de enmienda de la solicitud.

Panamá, Noviembre 30 de 1946.

Por Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, .. de..... de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 11 de Octubre de 1946.

As. 2536. Escritura N° 48 de 3 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1837 del Tomo N° 35.

As. 2537. Escritura N° 2268 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza & Compañía Limitada" vende a Rafael López un lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala.

As. 2538. Escritura N° 1033 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Juan Gallardo.

As. 2539. Oficio N° 276 de 4 de Octubre de 1946, del Juzgado Municipal de La Chorrera, Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Ricardo Manuel Fernández sobre la finca N° 6413 de la Sección de Panamá, el día 16 de Julio de 1946.

As. 2540. Escritura N° 335 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Luis Felipe Estenez y Castillo.

As. 2541. Escritura N° 2273 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Maximiliano Arosemena vende a Leonel Revce un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2542. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 1º de Panamá el 10 de Octubre de 1946, por la cual Justo Rufino Barrios constituye hipoteca a favor de la "Compañía Panameña de Aceites S. A." para garantizar los perjuicios que pudieren causar a los demandados la acción de Secuestro propuesta por la Compañía Panameña de Jabones S. A., contra la Compañía Panameña de Aceites S. A.

As. 2543. Escritura N° 2270 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía L. Martínez S. A., abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Florencia Gómez de Barsallo.

As. 2544. Escritura N° 170 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 695 del Tomo N° 35.

As. 2545. Escritura N° 1054 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1345 del Tomo N° 35.

As. 2546. Escritura N° 349 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Manuel García Vásquez protocoliza unos documentos de la asociación denominada "Federación de Padres de Familia de Colón."

As. 2547. Contrato celebrado en esta ciudad el 4 de Octubre de 1946, por el cual la sociedad Smoot-Benson S. A. vende condicionalmente a la sociedad Navarro y Cia. un carro nuevo Chevrolet Dump Truck.

As. 2548. Contrato celebrado en esta ciudad el 2 de Octubre de 1946, por el cual la sociedad Smoot-Benson S. A. vende condicionalmente a Guillermo E. Quijano cuatro carros nuevos Chevrolet Chas. Dump Truck.

As. 2549. Escritura otorgada en el Consulado de Panamá en Suecia, el 2 de Octubre de 1946, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1426 del Tomo N° 35.

As. 2550. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6320 de 3 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Wayne L. Woods, domiciliado en esta ciudad.

As. 2551. Escritura N° 318 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Alberto Rivera vende a Jorge Constantino Mitsópulos la parte que le corresponde en la sociedad "Christos, Rivera, Cia. Ltda."

As. 2552. Escritura N° 1052 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Marcos Díaz dos lotes de terreno situados en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2553. Escritura N° 2038 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Eduardo Napoleón Farro, quien vende una finca de su propiedad a David Eli Acrich.

As. 2554. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6266 de 19 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pablo Othon Valdelamar, domiciliado en El Real, Darién.

As. 2555. Escritura N° 109 de 22 de Enero de 1919, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo de Alba protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de José Manuel de Alba y la decisión arbitral sobre partición y adjudicación de los bienes relictos a los herederos Elias Alba y José de Alba Arias.

As. 2556. Escritura N° 2245 de 6 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Víctor Florencio Goytia de su finca N° 2,510 situada en Pan de Azúcar, Distrito de Panamá, vende a Dora María Davenport de Benedetti un lote de terreno.

As. 2557. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6350 de 9 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vicente Milano, domiciliado en esta ciudad.

As. 2558. Escritura N° 2267 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Antonio Rodríguez de la Rosa constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad.

As. 2559. Escritura N° 2237 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la "Compañía Marítima Transoceánica S. A."

As. 2560. Escritura N° 2039 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Luisa Agripina Márquez viuda de Arias y otros, venden una finca de su propiedad a José Alberto Alvarez.

As. 2561. Escritura N° 331 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se constituye la sociedad "Vásquez y Suárez Compañía Limitada".

As. 2562. Escritura N° 330 de 7 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Charles Alvey vende a Agenor Vásquez y Francisco Suárez la Refresquería Oriental.

As. 2563. Escritura N° 359 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Juan Marcos Muñoz.

As. 2564. Escritura N° 224 de 3 de Agosto de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional convierte en compra el título gratuito del terreno "Cerro Liso" situado en Santa María, a favor de Francisco Ureña.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE CATEDRA EN LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad de Panamá abre concurso, de acuerdo con su estatuto, para proveer la cátedra de Trabajo Social.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad, hasta el lunes 17 de Marzo de 1947, a

las 4 P. M. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

EL RECTOR.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número 11-71.

CERTIFICA:

Que los señores Stanley Herman Howell y Osvaldo Celensio Applewhite, panameños, de este vecindario, han constituido una sociedad colectiva de comercio con el nombre de "Applewhite, Howell Compañía Limitada", con asiento en esta plaza y con capital de dos mil balboas (B. 2.000.00) aportado por los socios en partes iguales.

Que el término de duración de la sociedad es de diez (10) años contados de la fecha de la escritura social; y el uso de la firma o razón social, corresponderá a los dos socios en forma conjunta.

Que la sociedad se dedicará a la explotación del negocio de Refresquería y Restaurante, y a cualesquiera otro de los permitidos por las leyes de la República.

Así consta en la escritura Pública número 82 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Marzo 10 de 1947.

T. VILLAVERDE PINEDA.

L. 2637

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Yaguajay, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Ernesto Sierra M. contra Isaac Santamaría V., se ha decretado el remate en pública subasta de una casa de propiedad del ejecutado, ubicada en Soná y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, calle y solar de Ignacio Rojas; Sur, una plazuela; Este Calle Nueva, y Oeste, casa de Leticiu M. de Dutari.

El bien de que se trata ha sido avaluado en la suma de mil balboas (B. 1.000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Para habilitarse como postor se requiere que en la Secretaría se consigne previamente el cinco por ciento (5%) del avalúo de dicho bien.

Para que tenga verificativo dicho remate se han fijado las horas hábiles del día diez (10) del próximo mes de marzo. Las propuestas podrán hacerse desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde, y de esta hora hasta cuando el reloj de la oficina marque las cinco (5) de la tarde, se oírán las pujas y repujas que hagan los interesados en la licitación.

Santiago, 12 de febrero de 1947.

El Secretario del Juzgado del Circuito.

Elvira Vega.

L. 4924

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Pacífico Vera, varón, mayor, casado con Delfina Castro en el año 1941, agricultor, panameño y vecino de El Cruceito, Distrito de Pesé, cédula número 31-1503, en escrito de fecha 3 de Marzo de 1947, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Las Quebraditas" ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de diez hectáreas con cinco mil setenta y cinco metros cuadrados (10 Hts. 5675 m2) y delimitado así: Norte, filo del Cerro de Las Palmetas; Sur, Camino de Leonor Navarro; Este, Pajales del peticionario; y Oeste, terreno libre.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Marzo 7 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 67

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público.

HACE SABER:

Que el Corregidor de Saboga en oficio N° 7 de 14 de Enero de este año, ha comunicado a esta Alcaldía que en poder de un norteamericano que tiene una pesquería de tiburones establecida en Saboga, se encuentra depositado un bote de piezas, chato, de motor, pero no tiene el motor, solo tiene la propela y un ancla.

Es de una dimensión de treinta y un pies de largo por nueve y medio de ancho (31'X9 1/2'). El nombre es como sigue: "SURPLUS", C.N. 9133 - P. R. L. Fué encontrado vagando por las aguas de Saboga. En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en un lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, otra se le envía al señor Corregidor de Saboga, para que lo haga fijar en un lugar público de la Corregiduría de Saboga y otra al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para ser publicada en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño ocurra a hacer valer su derecho en tiempo oportuno.

San Miguel, Febrero 28 de 1947.

El Alcalde,

MARTIN MENDEZ P.

El Secretario,

Juan V. Lasso A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de José Caamaño se ha dictado auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de José Caamaño Rama desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha de su defunción; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Manuela Caamaño Rama y Evaristo Caamaño Rama, en su carácter de hermanos del causante.

Comparezcan a estar a derecho en este juicio los que se crean con derecho a ello.

Fújese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Térzase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(Ido.) Rubén D. Córdoba.—(Ido.) Alejandro Ferrer S., Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación en un periódico de la localidad.

Panamá, 12 de Febrero de 1947.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario.

Alejandro Ferrer S.

L. 4865

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, cita, llama y emplaza a Hubert Williams, costarricense de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Almirante ayudante de mecánico y operador de carros y motores, con más de 10 años de residir en esta Provincia y con certificado de vecindad, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio Criminal que se le sigue por delito de homicidio por imprudencia, concediéndosele para el efecto el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL y por el cual delito ha sido llamado a responder en juicio según auto cuyo tenor es el que sigue:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: El señor Fiscal de este Circuito, ha enviado a este Tribunal las diligencias por él instruidas en investigación de las causas que motivaron el accidente ferroviario ocurrido el día veintidós de Enero de este año; en el lugar llamado milla seis de la línea entre Almirante y Changuinola, en una colisión entre los carros números ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y ocho (178) de propiedad de la "United Fruit Company"; accidente del que resultó con lesiones graves Adolph Edward Toupin, falleciendo a consecuencia de dichas lesiones el día veinticuatro; o sea dos días después del accidente.

Examinadas ahora esas diligencias, se viene en conocimiento que ellas constatan; que el conductor del carro era Hubert Williams, quien recibió la orden del despachador; de correr de Almirante hasta siete y media millas y entregó el manejo a Adolph Edward Toupin, quien condujo el carro hasta el momento de ocurrir el accidente fatal, chocando con el carro que venía de siete millas y media hasta Banana River manejado por Joseph Daley; por haber pasado del lugar de espera que era Río Banana; se adelantó hasta milla seis donde ocurrió el choque.

Como de la prueba de este hecho, encuentra el Tribunal la requerida para el seguimiento de causa contra el sindicado, siguiendo la regla marcada en el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley; abre causa criminal a Hubert Williams de treinta y cuatro años de edad, soltero, vecino de Almirante, ayudante de mecánico, operador de carros motores, disposiciones contenidas en el Capítulo IIº Título XII, Libro IIº del Código Penal reformado por la Ley 3ª de 1931.

No se decreta formal prisión, por encontrarse el procesado bajo fianza.

Hágase notificación personal de este encausamiento al procesado, pidiéndole a su fiador Hernando Santos K., para que lo presente en el término de ocho días.

Señálase las nueve de la mañana del día lunes diez de Junio próximo para dar principio al juicio oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.—Notifíquese y Cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario Int., (fdo.) R. López".

Abierto el plenario y continuando el reo rebelde, se ha provido como sigue:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como lo pedido por H. Santos K., en su condición de fiador de cárcel de Hubert Williams, es improcedente en las actuales circunstancias, pues lo da presumirse es que Williams se haya ausentado por temor de entenderse con la justicia, el que suscribe, Juez de este Circuito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley NIEGA lo solicitado por el señor H. Santos K. en el escrito apuntado y en su defecto lo condena a pagar, en vía de multa al Tesoro Nacional, como fiador de cárcel de Hubert Williams la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) cantidad igual a la que dió en garantía, como consta de autos.—(Artº 21 02 del Código Judicial).

Comuníquese al señor Administrador de las Rentas Internas en esta provincia, para los efectos de la recaudación.

Emplácese por Edicto a Hubert Williams como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial.—Notifíquese

y Cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—Juez del Circuito. (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Hubert Williams, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo el paradero del procesado, no lo denunciaren. Se hace salvedad de esta orden a las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial.

Requiere a las autoridades del orden político como Judicial, para que procedan a la captura del expresado Williams o la ordenen.

Por tanto, se fija y publica este edicto, para formal notificación de lo que se persigue, hoy tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de Bocas del Toro.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor, de veintidós años de edad, con residencia en la calle diecisiete oeste, número sesentidós, cuarto dieciséis, sin cédula de identificación personal, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además a pagar una multa e veinte balboas a favor del Tesoro Nacional. Esta sentencia será notificada al reo en la forma como se le notificó el auto encausatorio.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 367 del Código Penal; y arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase déjese copia, notifíquese y consúlt se.

(fdo.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Ríos.

D. Teófilo Q.

Srio. ad-int.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., por el presente cita llama y emplaza a Luther George Danison, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le

sigue por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 27 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luther George Danison, varón panameño, de treinta años de edad, casado, maquinista, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticuatro este-bis, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, procediéndose después a hacer efectiva la fianza al fiador Sr. Juan Nos si el procesado no se presentare al primer llamamiento o no justificare su imposibilidad para hacerlo.

Derecho: Artículos 17-37-38 y 350 del C. Penal, y arts. 2180, 2109-2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

(fdos.) O. Bernaschina.—El Srío. M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Luther George Danison que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Luther G. Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el art. 2008 del C. J. para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.

D. Terrientes Q.
Srío. Ad-Int.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, a Domingo Segundo, a fin de que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, se sirva comparecer a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Domingo Segundo, varón de treinta y dos años de edad, soltero, chauer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticinco Oeste, número 12, etc, seis, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Léase, cópiase y notifíquese. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, adviértesele al emplazado Domingo Segundo, que de no comparecer al juzgado dentro del

término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Excítase a los habitantes de la República para que informen del paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día 5 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su remisión en copia al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EM-PLAZA al procesado Casimiro Ibarra, de generales desconocidas y de paradero también desconocido, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, en perjuicio de Juana Ariza.

En ese juicio se ha dictado auto de encausamiento que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:..... Como el Tribunal considera que si hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, tal como lo solicita el señor Fiscal Primero del Cto. en su Vista número 238 del 28 de diciembre de 1946, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio, por los trámites del juicio ordinario, a Jacinto Naza o Hernández, panameño, mayor de 23 años de edad, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 47-31237 y a Casimiro Ibarra de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. I, Título XI, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y ordena la detención preventiva de los procesados. Tienen las partes cinco días para presentar las pruebas que a bien tengan y oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral. Conforme a lo dispuesto por los artículos 2337 del C. Judicial y el 2338, aparte 19 de la obra citada, se ordena emplazar al procesado Casimiro Ibarra, para que se presente al juicio a hacer valer sus derechos. Procedase al emplazamiento en la forma indicada en los artículos 2339, 2343, 2344 y 2345 del Código expresado. Fundamento de Derecho: Art. 2147 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo.—(Fdo.) José C. Pinillo.—Secretario".

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que capturen al emplazado Casimiro Ibarra y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Ibarra. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado no lo hicieron saber de la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Ibarra, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Tribunal por el término de ley, hoy seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 13 de marzo de 1947.

CUADRO NUMERO 1 DE 2 DE ENERO DE 1947

Casa Chial S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por...	782	Llauradó Hnos., lija de papel y de trapo 7 bultos de Nueva York por...	268
Gambotti y Pérez, tierra infusoria 40 bultos de Nueva York por...	94	Llauradó Hnos., vidrios sin pulir de ventana delgado 45 bultos de Nueva York por...	952
F. E. Escoffery, fósforos 1.000 bultos de Göttemburgo por...	9.266	Clay Products Co Inc., pedernal molino 20 bultos de Nueva York por...	37
Farmacia Internacional, jeringas de caucho para niños 4 bultos de Nueva York por...	115	Clay Products Co Inc., accesorios para sopladores y aspiradores 2 bultos de Nueva York por...	65
Arango y Lyons S. A., pintura en polvo para edificio 20 bultos de Nueva York por...	630	Clay Products Co Inc., yeso 200 bultos de Nueva York por...	247
Casa Motta, vitrinas completas de madera etc., 2 bultos de Acapulco por...	372	Ramón Suazo, perforadoras de cheques 1 bulto de Nueva Orleans por...	228
La Nación S. A., gabinetes de acero para imprenta 2 bultos de Nueva York por...	242	Herrera y Franco S. A., aparatos receptores de radios 5 bultos de Nueva York por...	2.383
Star y Herald Co, papel cubierta 1 bulto de Nueva York por...	178	A. Ferrer Cia., jarabe fellow y cápsulas vitamina B 15 bultos de Nueva York por...	260
Castillero y Cornejo Ltda., ácido oleico, lanolina anhidra, borax etc., 9 bultos de Londres por...	192	A. Ferrer Cia., linimento Minard 5 bultos de Nueva York por...	117
Laboratorios Químicos y Prod., S. A., compuesto vegetal Lydia E. Pinkham etc., 15 bultos de Nueva York por...	1.151	Jowell L. Flowers, carro Studebaker Sedán usado mot. ee-24872 1 bulto por...	100
Llauradó Pinos Hnos. Ltda., agarraderas de metal para muebles 4 bultos de Nueva Orleans por...	258	Casa Chial, avena prensada 50 bultos de Nueva Orleans por...	145
Llauradó Pinos Hnos. Ltda., goma laca 4 bultos de Nueva York por...	596	Miguel Schultz, medias de nylon 3 bultos de Nueva York por...	554
Félix B. Maduro S. A., artículos electroplateados, cuchillos para mesa 1 bulto de Londres por...	404	La Importadora Selecta, cambreras de acero 16 bultos de Nueva York por...	302
Esteban García A., leche evaporada en latas 200 bultos de Nueva Orleans por...	218	Hermoso y Martínez, pantalones de rayón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	628
José Caballero Álvarez, bandejas de cremo 1 bulto de Nueva York por...	149	Cía. Kito Chen S. A., bacalao sin espinas 10 bultos de Nueva York por...	190
Corp. Blanco Ordas Cia. Ltda., velocípedos 4 bultos de Nueva Orleans por...	93	Philco Panamá S. A., piezas para radios; unidad aire acondi. etc., 11 bultos de Nueva York por...	427
Almacén 25 Centavos, basureras metal aceiteras galv., etc., 106 bultos de Nueva York por...	705	Cía. General Panameña, mangueras de caucho y lona; bombas llant., etc., 26 bultos de Nueva York por...	1.525
Droguería Miguel Arbaiza, jarabe de Fellow para la tos 24 bultos de Nueva York por...	310	Sánchez y Herrera Ltda., ruedas para muebles 1 bulto de Nueva York por...	177
Endara Bros., accesorios para refrigeradoras 3 bultos de Nueva York por...	511	Ricardo A. Miró, vidrios opacos; cemento pegar vidrios 15 bultos de Nueva York por...	2.117
Heurtematte Cia., telas de rayón y metal 1 bulto de Nueva York por...	920	Arias Plumbing Supply, coladores; fusibles; interruptores; etc., 1 bulto de Nueva York por...	163
Heurtematte Cia., calcetines de rayón para hombre 2 bultos de Nueva York por...	698	Casa Ahfú S. A., vajilla de hierro esmaltado 15 bultos de Nueva York por...	421
The Wholesale Tire Supply, cinta para frenos y discos clutch 2 bultos de Nueva York por...	184	Varela y Co., harina de trigo 500 bultos de Nueva York por...	2.885
Tee Wholesale Tire Supply, gatos hidráulicos para autos 4 bultos de Nueva Orleans por...	284	Cía. Kito Chen S. A., carretillas de mano; llantas de caucho 3 bultos de Nueva York por...	151
Jardinería Pujol, alacatle liso 15 bultos de Puntarenas por...	98	Cía. Kito Chen S. A., avena prensada en envases de cartón 50 bultos de Nueva Orleans por...	145
David Angel, drill de algodón 6 bultos de Nueva York por...	1.967	Cía. Kito Chen S. A., pajillas de papel 50 bultos de Nueva Orleans por...	451
Swift Co, polvo limpador 138 bultos de Nueva York por...	396	Cía. Kito Chen S. A., pasta dental Colgate 5 bultos de Nueva York por...	186
Swift Co, guisantes en latas 500 bultos de Nueva Orleans por...	2.164	Hermoso y Martínez, velocípedos 16 bultos de Nueva Orleans por...	269
Swift Co, aceite de soya 33 bultos de Nueva York por...	809	Casa Chial, Susan Baker Mayonesa 20 bultos de Nueva York por...	116
Félix B. Maduro, espejos 2 bultos de Nueva York por...	455	Ferretería Internacional, serruchos y hojas para serruchos; etc., 1 bulto de Nueva York por...	172
Rosa Silva de Guerrero, auto Soto Sedan usado mot. sl.16.422 1 bulto por...	1.350	Herrera y Franco S. A., compactos para el tocador 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.044
Cía. La Importadora S. A., avena machacada 330 bultos de Nueva Orleans por...	1.337	Miguel Arbaiza, polvos, ungüentos y tabletas medicinales 3 bultos de Nueva York por...	723
Fábrica de Calzado "La Central" cueros curtidos 3 bultos de Nueva Orleans por...	1.276	Miguel Arbaiza, sal medicinal; gotas para los ojos 11 bultos de Nueva York por...	314
Chun Yet Sun, cueros de charol para zapatos 2 bultos de Nueva York por...	592	William Romero, género de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por...	1.147
		7 más Arias, gas freon para refrigerador 1	

bulto de Nueva York por...	152	Luis Barletta, lantás de goma para camiones, cámaras neumáticas 81 bultos de Nueva York por...	1.315
Luis Carlos Chambonet, mangueras de jardín plástica; cepillos; etc., 41 bultos de Nueva York por...	5.188	Cia. El Aguila S. A., conexiones de hierro para tubería galv. 3 bultos de Nueva York por...	289
C ^o Cia. Alfaro S. A., camiones International mot. N ^o BLD269-43967; BLD269-45179; BLD269-45228; BLD269-45241 4 bultos de Nueva York por...	8.451	Lindo y Maduro S. A., ferreteria (accesorios) para ventanas de acero 2 bultos de Nueva York por...	91
Guardia y C ^o S. A., prensas hidráulicas y sus accesorios etc., 8 bultos de La Habana por...	2.738	Gursarn Singh, artículos de adornos de alas de mariposa 2 bultos de Río de Janeiro por...	912
J. M. Varela, avena machacada 30 bultos de Nueva Orleans por...	117	Ana de Menzo La Parisien, pantalones de rayón para hombre 2 bultos de Nueva York por...	1.303
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., oxígeno y acetileno 7 cilindros por...	35	(Townshen) e Hijo Townshen, sobres aéreos y blancos 22 bultos de Nueva York por...	352
Teresa Comber, hojas de zinc usadas 145 bultos por...	43	Alfredo Boyd servilletas sant. kotex, de papel etc., 51 bultos de Nueva Orleans por...	432
Yomtob Entebi, lantás usadas 500 bultos por...	1.000	José E. Jacobo, tejidos de rayón 4 bultos de Nueva York por...	2.210
Thomas William Sudron, tanque de hierro usado 1 tanque por...	37	Cia. Alfaro S. A., camiones international mot. BDL269-48049; BDL269-48589; BDL269-48828; BDL269-48850; 4 bultos de Nueva York por...	8.183
E. J. Brady, caballetes para techos usados y pintados 4 piezas por...	4	Cia. Panameña de Autobuses S. A., taladros eléctricos 1 bulto de Nueva York por...	366
J. A. Torrente, avena machacada 465 bultos de Nueva Orleans por...	1.836	Albert Gutberlet-American Sup. C ^o , tacos para billares 2 bultos de Nueva York por...	366
El Electron Cia. Maduro, S. A., accesorios para uso eléctrico 20 bultos de Nueva York por...	427	Corp. F. P. Waters, discos para fonógrafos, tocadiscos "Panart" 2 bultos de Habana por...	268
CUADRO NUMERO 2 DE 3 DE ENERO DE 1947			
Solomon Dayan, Alberto Btsh, tela estampada de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.270	Corp. Cardoze y Lindo S. A., grupos electrógenos 14 bultos de Nueva York por...	95
Ferreteria Shanghai, cubiertos de mesa (cuchillos) 1 bulto de Nueva York por...	224	Corp. Cardoze y Lindo S. A., guirnaldas y bombillas eléc. 9 bultos de Nueva York por...	5.484
Almacén y Sastreria Elegante, camisas de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.888	Endara Riba S. A., aceite vegetal 45 bultos de La Ceiba, Honduras por...	408
Mario A. Olivares, machetes 10 bultos de Liverpool por...	202	Endara Riba S. A., aceite de oliva 100 bultos de Nueva York por...	9.386
Ana Fung de Him, jabón de lavador palmo-live y parami 25 bultos de Nueva York por...	238	Endara Riba S. A., sardinas en aceite en latas 100 bultos de Lisboa por...	6.350
Ana Wong de Tam, ferreteria Tam, grapas de acero para correas, ganchos alamb. 3 bultos de Nueva Orleans por...	173	Endara Riba S. A., huevos de gallina 200 bultos de Nueva York por...	2.105
Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por...	282	Casa Sport S. A., limpiadores y reverberos de latón y accesorios 4 bultos de Londres por...	2.430
Wong Chang S. A., herramientas (destornilladores) gancho puerta 1 bulto de Nueva York por...	142	Cia. Maduro S. A., lámparas fluorescente 4 bultos de La Habana por...	524
Cia. General Panameña, empaquetadura, anillos de caucho, pintura lanta etc., 7 bultos de Nueva York por...	359	Castillero y Cornejo Feia., Pasteur, pasta dental, polvos para la cara etc., 55 bultos de Nueva York por...	914
José Hanono, nueces, avellanas, almendras, telas (dril) algodón 9 bultos de Nueva York por...	2.483	Abel Espino, lentejones 10 bultos de Talcahuano por...	427
Cia. Delvalle Henriquez S. A., cigüeñal para máquina de ingenio 1 bulto de Nueva York por...	370	José Hanono, bicicletas de tres para niño 1 bulto de Nueva York por...	224
Mottas, camisas de seda artificial para hombres 4 bultos de Nueva York por...	1.290	Alberto Btsh, crepé de rayón 4 bultos de Nueva York por...	39
Empresa Panameñas S. A., cuchillos para moldear y trabajar madera 1 bulto de Nueva York por...	2.032	Enrique Zebede, velocipedos y carriolas 23 bultos de Nueva Orleans por...	3.865
Almacenes Martinz, cemento blanco 844 de Houston Texas, por...	1.147	Cia. Maduro S. A., tubos para luz fluorescente 12 bultos de Nueva York por...	505
Almacenes Martinz, chapas duras de fibras de madera 50 bultos de Gotemburgo por...	1.218	Solomon Dayan, kimonas de seda 1 bulto de Nueva York por...	630
Ingenieria Amado S. A., ladrillos de vidrio insulux, tiras de metal etc., 32 bultos de Nueva York por...	1.241	W. H. Doel, peines plásticos 2 bultos de Nueva York por...	732
Yanci y Diaz Cia. Ltda., calzado para niños 1 bulto de Buenos Aires por...	350	W. H. Doel, cestas para pan 2 bultos de Nueva York por...	732
Cia. Maduro S. A., artículos de aluminio 2 bultos de Nueva Orleans por...	276	Cia. Abadi Hnos tejidos de lana 2 bultos por...	852
C. González Revilla Hno., medicina de paciente (aegopodium) 4 bultos de Nueva York por...	242	Cia. Abadi Hnos., tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.353
Esso Stand. Oil S. A., grasa lubricante 42 bultos de Nueva Orleans por...	710	La Importadora S. A., leche evaporada 400 bultos de Nueva Orleans por...	1.963
Yanci y Diaz Cia., cuero bovino (badanas) 5 bultos de Buenos Aires por...	2.457	La Importadora S. A., pasta dental, jabón tocador, brillantina etc., 90 bultos de Nueva York por...	2.532
Luis Barletta, lantás de caucho para camiones, cámaras neumáticas 2 bultos de Nueva York por...	627	Casa Sport S. A., lámparas perfumadoras de vidrio para adorno 12 bultos de Nueva York por...	1.478
		Cia. General de Construcciones S. A., madera de pino aserrada 4667 bultos de San José Guatemala por...	96
		Pan American Agencies S. A., auto Chrysler Sedan Motoc38-46922 1 bulto de Nueva Orleans por...	2.542
		José Hanono, trigo triturado, salsa mayonesa, aceitunas etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.347